



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epm/adg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS:

**D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.
Dª. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.
Dª EDILIA R. PÉREZ GUERRA**

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las nueve horas y dieciocho minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste, D. Juan Jiménez González, D. Blas Acosta Cabrera Dª. Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

ORDEN DEL DÍA

1.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Justificación de subvención concedida a D. Juan Tomás Soto Rodríguez.

Visto el informe-propuesta del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 18 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, Mª. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Declarar la justificación de la subvención concedida a Don Juan Tomás Soto Rodríguez por importe de 2.142,86€.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

b) Justificación de subvención concedida a D. Francisco J. Amador Bethencourt.

Visto el informe-propuesta del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 18 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. – Declarar la justificación de la subvención concedida a Don Francisco Javier Amador Bethencourt por importe de 5.714,28€.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

c) Justificación de subvención concedida a D. José Gomar Vallejo.

Visto el informe-propuesta del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 18 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epriadg

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. – Declarar la justificación de la subvención concedida a Don José Gomar Vallejo por importe de 2.142,86€.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

d) Justificación de subvención concedida a D. Hipólito Moisés Hernández Fernández.

Visto el informe-propuesta del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 18 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. – Declarar la justificación de la subvención concedida a Don Hipólito Hernández Fernández por importe de 5.714,28€.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

e) Justificación de subvención concedida a D^a. Rocío Ester Méndez Hernández.

Visto el informe-propuesta del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 18 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. – Declarar la justificación de la subvención concedida a Doña Rocío Ester Méndez Hernández por importe de 4.642,88€.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

f) Justificación de subvención concedida a D. Víctor Manuel Sarabia Hernández.

Visto el informe-propuesta del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 18 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. – Declarar la justificación de la subvención concedida a Don Víctor Manuel Sarabia Hernández por importe de 6.071,43€.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

g) Justificación de subvención concedida a D^a María Jesús Quesada Sarmiento.

Visto el informe-propuesta del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 18 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. – Declarar la no justificación de la subvención concedida a Doña María Jesús Quesada Sarmiento por importe de 6.428,57€.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

h) Justificación de subvención concedida a D^a. Cristina Ruiz Alonso.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **Declarar PARCIALMENTE justificada, la subvención genérica concedida a DOÑA CRISTINA RUIZ ALONSO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 6.024,02 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 775,98 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento.**
- **COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.**

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

i) Justificación de subvención concedida a la Sociedad de Cazadores de Fuerteventura.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 20 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar **PARCIALMENTE** justificada, la subvención genérica concedida a la **SOCIEDAD DE CAZADORES DE FUERTEVENTURA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 13.146,53 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 603,47 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

j) Justificación de subvención concedida al Club Natación Las Escuevas.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar **PARCIALMENTE** justificada la subvención genérica concedida al **CLUB NATACIÓN LAS ESCUEVAS**, mediante Resolución adoptada por el



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/ep/ldg

Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 6.875,00 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 1.128,00 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva (apartado a) del Art.13 de las Bases) 25 puntos de los inicialmente concedidos (52,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 25 puntos.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

k) Justificación de subvención concedida al Itmo. Ayuntamiento de la Oliva.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 19.298,24 euros, concedida al ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018
- COMUNICAR a la Entidad interesada, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante,



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

l) Justificación de subvención concedida D. Luis Ascanio Hierro.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 20 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **ACEPTAR DE PLANO LA RENUNCIA VOLUNTARIA, Y DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO**, a la subvención genérica por un importe de 625,00 euros inicialmente concedida, a **DON LUIS ASCANIO HIERRO**, dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, en Régimen de Concurrencia Competitiva para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
- El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

m) Justificación de subvención concedida a D. Kevin Guerra Rodríguez.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 17 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 7.500,00 euros, concedida a **DON KEVIN GUERRA RODRIGUEZ**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

n) Justificación de subvención concedida a D^a. Enma Falcón Rodríguez.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- Declarar **PARCIALMENTE justificada** la subvención genérica concedida a **DOÑA ENMA FALCÓN RODRÍGUEZ**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 4.338,40 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 813,45 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/lepr/adg

otorgamiento, justificando en su memoria deportiva (apartado a) del Art.13 de las Bases) 15,00 puntos de los inicialmente concedidos (80,00 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 15 puntos.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

f) Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Noi Thai.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar PARCIALMENTE justificada, la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO NOI THAI, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 9.409,82 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 2.465,18 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento.
- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

o) Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Rondanini Football University.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 7.371,08 euros, concedida a el CLUB DEPORTIVO RONDANINI FOOTBALL UNIVERSITY, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.**
- **COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.**

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

p) Justificación de subvención concedida a la Entidad Unión Deportiva Jandía.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/eprladg

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 13 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 9.375,00 euros, concedida la entidad UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

q) Justificación de subvención concedida al Club deportivo el Charco de Herbania Atlético.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 13 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 20.000,00 euros, concedida a EL



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

CHARCO DE HERBANIA ATLÉTICO mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

r) Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Barranco Valle Corto.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 12 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar PARCIALMENTE justificada, la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO BARRANCO VALLE CORTO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 2.728,79 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 1.071,21 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento.
- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

s) Justificación de subvención concedida a la Delegación de Federación Canaria de vela en Fuerteventura.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar PARCIALMENTE justificada, la subvención genérica concedida a la DELEGACIÓN DE FEDERACIÓN CANARIA DE VELA EN FUERTEVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 8.607,32 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 142,68 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento.
- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

t) Justificación de subvención concedida al Club de Artes Marciales el Jable.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 13 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 17.500,00 euros, concedida a el CLUB DE ARTES MARCIALES EL JABLE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

u) Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Fuerte Padel.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 13 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 19 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar **PARCIALMENTE** justificada la subvención genérica concedida al



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/ep/radg

CLUB DEPORTIVO FUERTE PADEL, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 5.625,00 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 625,00 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva (apartado a) del Art.13 de las Bases) 22,5 puntos de los inicialmente concedidos (25 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 2,5 puntos.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

v) Justificación de subvención concedida a D. Ángel Daniel Guerra García.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 13 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 19 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 6.250,00 euros, concedida a DON ÁNGEL DANIEL GUERRA GARCÍA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.
- COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

w) **Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Grips Padel.**

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 10 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 19 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar **PARCIALMENTE** justificada, la subvención genérica concedida al **CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 9.045,69 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 1.554,31 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/lepr/adg

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

x) Justificación de subvención concedida a D. Juan José de la Cruz Monserrat.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 10 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 1.875, euros, concedida a DON JUAN JOSE DE LA CRUZ MONSERRAT, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.
- COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

y) Justificación de subvención concedida al Club Deportivo de Bola Canaria y Petanca el Espino.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 11 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 1.827,89 euros, concedida al CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA Y PETANCA EL ESPINO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

z) Justificación de subvención concedida a D^a. Virginia de León Reyes.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 4.655,00 euros, concedida a DOÑA VIRGINIA DE LEÓN REYES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.
- COMUNICAR a la interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/ep/rdg

administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

aa) Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Bolas Santa Rita.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 10 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,

ACUERDA:

• DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 3.219,00 euros, concedida al CLUB DEPORTIVO BOLAS SANTA RITA mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2018.

• COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ab) Justificación de subvención concedida a D. Daniel Ruiz Martín.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 11 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 2.283,00 euros, concedida a D. Daniel Ruiz Martín, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.
- **COMUNICAR a la Entidad interesada,** que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ac) Justificación de subvención concedida al Club de Lucha Unión de Antigua.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 11 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 13.125,00 euros, concedida a el CLUB DE LUCHA UNIÓN DE ANTIGUA, mediante Resolución adoptada por el



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ad) Justificación de subvención concedida a D. Cyrano Lorenzo Romero.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 20 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar PARCIALMENTE justificada, la subvención genérica concedida a D. CYRANO LORENZO ROMERO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2018 por un importe de 2.334,76 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 647,89 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento.
- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ae) Justificación de subvención concedida Club Deportivo Cotillo.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 10 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^º. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 4.375,00 euros, concedida a el **CLUB DEPORTIVO COTILLO**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

af) Justificación de subvención concedida al Club de Lucha Unión Tetir.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 13 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 13.750,00 euros, concedida a el CLUB DE LUCHA UNION TETIR, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.
- **COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.**

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ag) Justificación de subvención concedida al Club Hijos del Mar Fuerteventura.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 12.500,00 euros, concedida al CLUB HIJOS DEL MAR FUERTEVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte,



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ah) Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Unión Puerto La-Cuadra.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 17 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar PARCIALMENTE justificada, la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO UNIÓN PUERTO LA-CUADRA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 8.411,63 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 338,37 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento.
- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ai) Justificación de subvención concedida a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 13 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 25.000,00 euros, concedida a la SOCIEDAD DEPORTIVA Y CULTURAL CLUB DEPORTIVO HERBANIA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

aj) Justificación de subvención concedida a la Delegación de la F.C. Atletismo en



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

Fuerteventura.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 18 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 6.048,00 euros, concedida al **DELEGACIÓN DE LA F.C. ATLETISMO EN FUERTEVENTURA** mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ak) Justificación de subvención concedida a D^a María Belinda Sánchez de Armas.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 6.875,00 euros, concedida a **DOÑA**



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epri/adg

MARÍA BELINDA SÁNCHEZ DE ARMAS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

al) Justificación de subvención concedida a D. Eduardo Blasco Álvarez.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 19 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 4.067,25 euros, concedida a DON EDUARDO BLASCO AIVAREZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.
- COMUNICAR al interesado , que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

am) Justificación de subvención concedida a José Yesey Rodríguez Gopar.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar **PARCIALMENTE** justificada la subvención genérica concedida a D. JOSE YESEY RODRÍGUEZ GOPAR, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 625,00 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 3.715,00 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva (apartado a) del Art.13 de las Bases) 2,5 puntos de los inicialmente concedidos (17.5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 15 puntos.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

an) Justificación de subvención concedida a D. Juan Daniel de la Cruz Rodríguez.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/ep/rdg

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 10 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 1.875, euros, concedida a DON JUAN DANIEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.**

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

añ) Justificación de subvención concedida a D. Alejandro Surhayen Pernía Calderón.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **Declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida a D. ALEJANDRO SURHAYEN PERNÍA CALDERÓN, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 4.338,40 euros, así**



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

como la minoración en el importe concedido inicialmente de 542,30 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva (apartado a) del Art.13 de las Bases) 10,00 puntos de los inicialmente concedidos (80,00 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 10 puntos.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ao) Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Maxoarco.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.

Se detecta error en el informe propuesta donde dice “.. Club Deportivo Oltín”, en la parte resolutive, debe decir “Club Deportivo Maxoarco”, tal y como figura en los antecedentes de la propuesta.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 8.750,00 euros, concedida al CLUB DEPORTIVO MAXOARCO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.
- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ap) Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Fuerte 4X4 Extremo.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 10 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO FUERTE 4X4 EXTREMO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 5.000,00 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 625,00 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva (apartado a) del Art.13 de las Bases) 20 puntos de los inicialmente concedidos (22,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 2,5 puntos.
- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

aq) Justificación de subvención concedida al Unión Deportiva Tarajalejo.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 5.000,00 euros, concedida al UNION DEPORTIVA TARAJALEJO mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ar) Justificación de subvención concedida al Club Baloncesto CAF Fuerteventura.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/lepr/adg

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 10.625,00 euros, concedida al CLUB BALONCESTO CAF FUERTEVENTURA mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

as) Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Euro de Lajares.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 2.500,00 euros, concedida a el CLUB DEPORTIVO EURO DE LAJARES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

at) Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Maxoathlon de Fuerteventura.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 13 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 13.750,00 euros, concedida a el **CLUB DEPORTIVO MAXOATHLON DE FUERTEVENTURA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/ep/rdg

administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

au) Justificación de subvención concedida al Club Deportivo L.C. Morro Jable Virgen del Carmen.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 13 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 17.100,00 euros, concedida a el CLUB DEPORTIVO L.C. MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

av) Justificación de subvención concedida al Club Deportivo de Tiro Los Quemados.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 10 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de diciembre de 2018.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/ep/ldg

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 11.875,00 euros, concedida a el CLUB DEPORTIVO DE TIRO LOS QUEMAOS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.**
- **COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.**

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

aw) Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Corralejo Grandes Playas.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 12 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **Declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO CORRALEJO GRANDES PLAYAS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 14.375,00 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 1.250,00 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva (apartado a) del Art.13 de las Bases) 57,50 puntos de los inicialmente concedidos (62,50 puntos), por lo que se**



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/ep/rdg

realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ax) Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Malpaisomys.

Visto el informe-propuesta de D. Áncor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero delegado de Deportes, de fecha 13 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 8.120,00 euros, concedida al CLUB DEPORTIVO MALPAISOMYS mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2018.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epri/dg

presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

2.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Justificación del convenio a La Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara de Ampuyenta.

Visto el informe-propuesta de D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, con el visto bueno de D. Juan Estárico Quintana, Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 26 de noviembre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de TRES MIL EUROS (3.000,00€) concedida a LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ALCÁNTARA DE AMPUYENTA con C.I.F. G-35125970 para los gastos derivados de la celebración de XI Edición de la cata de vinos y quesos "Don Andrés Valerón", dentro de las fiestas en Honor a San Pedro Alcántara, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 17 de mayo de 2018.
- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

b) Justificación del convenio con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

Visto el informe-propuesta de D^a. Inmaculada Lavandera López, Jefa de Unidad de Educación y Juventud, con el visto bueno del Consejero D. Juan Jiménez González, de fecha 21 de diciembre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar justificado totalmente el Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la ULPGC, para el establecimiento de una delegación de la ULPGC y la implantación de enseñanzas universitarias y de actividades de extensión universitaria y de formación continua en la isla de Fuerteventura, por importe de 35.000,00€ .

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la Unidad de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura y a la Intervención de Fondos

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

c) Justificación del convenio con la Asociación Cultural Raíz del Pueblo.

Vista la propuesta de D^a. Mercedes Morales Barrera, Responsable, con el visto bueno de D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo Fuerteventura, de fecha 19 de diciembre de 2018, fiscalizada y conforme por la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

Detectado error en la parte dispositiva de la propuesta ya que la cantidad en letras y número no coincide, y a la vista de los antecedentes, se considera correcta la cantidad consignada en número según los antecedentes, es decir, 7.317,76 euros.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar justificada por importe de siete mil euros (7.317,76 €) la subvención directa nominada concedida a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, C.I.F. G-35048206, para financiar gastos de funcionamiento por la realización de visitas teatralizadas en la "Ruta de Los Coroneles"



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

Segundo: Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

d) Justificación del convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta de D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, Técnico de Empleo, y con el visto bueno de D. Rafael f. Páez Santana, Consejero Insular de Área de Empleo, de fecha 17 de diciembre de 2018, fiscalizada y conforme por la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar no justificada la subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para el desarrollo del programa "QUÉDATE", por importe de 50.000'00 € en base a que la justificación no ha sido presentada y por tanto incurre en las causas de incumplimiento en la justificación establecidas en el art. 30.8 y 37.1.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Segundo.: Incoar el procedimiento de reintegro de las cantidades recibidas y no invertidas en la actividad objeto de la subvención y que asciende a Cincuenta Mil Euros (50.000'00 €), mas los interés de demora legalmente establecidos correspondientes a la subvención abonada anticipadamente.

Teniendo en cuenta que la transferencia se llevó a cabo el día 28 de octubre de 2016 y que han transcurrido 782 días se han generado los intereses que se detallan a continuación:

AÑO	DÍAS	INTERESES
2016	65	266'39 €
2017	365	1500'00 €
2018	352	1446'58 €
TOTALES	782	3.212'97 €

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

e) Justificación del convenio con el Club Deportivo Grucopuro año 2018.

Visto el informe propuesta de D. Ancor Saavedra Armas, Jefe del Servicio de Deportes, y con el visto bueno de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero Delegado de Deportes, de fecha 27 de diciembre de 2018, fiscalizada y conforme por la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR JUSTIFICADA**, la subvención nominada concedida al CLUB DEPORTIVO GRUCOPURO, por importe de 19.076,29 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus Campañas de Promoción de la Colombofilia con el Derby Biosfera 2018: "GASTOS GENERALES, DEL EVENTO 2018". Por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el Convenio de Colaboración, con carácter de Bases Reguladoras, suscrito.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- a) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y Club Náutico Deportivo Fuerteventura por el que se instrumenta una subvención nominada para gastos de funcionamiento.**

Visto el informe-propuesta de D^a. Gloria María Noda Santana, Técnica de Servicios Jurídicos, con el visto bueno de D. Marcial Morales Martín, Presidente de la Corporación, de fecha 26 de diciembre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epriadg

diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria explicativa de la subvención directa nominativa al Club Náutico Deportivo Fuerteventura.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio administrativo entre el Cabildo de Fuerteventura y el Club Náutico Deportivo Fuerteventura para gastos de funcionamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y CLUB NÁUTICO DEPORTIVO FUERTEVENTURA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINADA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el artículo 57.b) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el

De otra parte, D. José Jorge Montserrat con DNI 42905263-M, en calidad de Presidente del Club Náutico Deportivo Fuerteventura en adelante el beneficiario), CIF G35245547 con domicilio social en calle Vela Latina, 10 de Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de deportes, tal como estipula el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de cabildos insulares y el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, y artículo 9.2.a) de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.*

Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias en materia de deportes promueve las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentado a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

Dado que el Cabildo de Fuerteventura tiene el interés de colaboración activa y directa en actuaciones para el desarrollo socio-deportivo de la isla de Fuerteventura y conscientes de que la práctica deportiva es un elemento clave en la formación integral de las personas y un estupendo instrumento transmisor de actitudes consideradas deseables por la sociedad.

SEGUNDO.- *Que el Club Náutico Deportivo Fuerteventura está constituido al amparo de la Ley Canaria del Deporte como asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como objetivos básicos el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva.*

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad siendo el importe de la dotación de DIECISEIS MIL



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

EUROS (16.000,00€) así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer con carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Club Náutico Deportivo Fuerteventura para gastos de funcionamiento del citado Club que el Cabildo subvenciona, y para ello ha consignado nominativamente en los presupuestos de 2018, la correspondiente partida presupuestaria que posibilite la ejecución de las actividades programadas.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende como máximo a 16.000,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado con cargo a la partida presupuestaria: 105 9200D 48910 22018007345 denominada "SUB. CLUB DEPORTIVO NÁUTICO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Dicha cuantía supone el 74,57% del presupuesto de gastos presentado por el beneficiario que asciende a la cantidad de 21.457,05€

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

Es obligación del beneficiario:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, con el logotipo aprobado el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados vigentes.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

CUARTO.- Abono de la subvención



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Club Náutico Deportivo Fuerteventura el 100% de la subvención, con un máximo de 16.000,00 Euros, previa justificación por la entidad beneficiaria..

QUINTO.- Medios, plazos y forma de justificación

El beneficiario deberá justificar la subvención mediante:

Memoria justificativa de la actividad subvencionada con relación detallada de pagos efectivamente realizados, junto con las facturas originales justificativas del gasto y justificantes de pago.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2019.

La documentación que deberá aportar el beneficiario deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación deberá ser declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con el informe técnico en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTO.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales a menos que las posteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso sera base el costo.

SÉPTIMO.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la subvención, el beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (artículos 102 y 103). El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

OCTAVO.- Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENO.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- 1. Renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretende su finalización.*
- 2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.*
- 3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.*

En caso de extinción del convenio, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

DÉCIMO.- Vigencia del convenio y causas de extinción

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma teniendo efectos retroactivos a fecha 01 de enero de 2018 y finalizará el 28 de febrero de 2019.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo en el RD 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/ep/r/adg

General reguladora de subvenciones del Excmo. Cabildo insular de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO I. DE FUERTEVENTURA*

*EL PRESIDENTE DEL CLUB NÁUTICO
DEPORTIVO FUERTEVENTURA*

Fdo.- Marcial Morales Martín

Fdo.- José Jorge Montserrat

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del presente convenio.

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida y publicar en el portal de la transparencia del Cabildo de Fuerteventura la misma, con las menciones exigidas por la legislación de transparencia.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

b) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Ganaderos Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana": reposición de malla en la zona del Mancomún.

Visto el informe-propuesta de D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, con el visto bueno de D. Juan Estárico Quintana, Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 26 de noviembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Aprobar la memoria explicativa de la subvención a la Asociación Ganaderos Costa de Puerto del Rosario "PUIPANA".



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

- Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "PUIPANA", a través del cual se canaliza una subvención directa y abono anticipado para gastos de reposición de malla a favor de la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "PUIPANA" por un importe de 20.000,00€ y cuyo texto literal es:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO "PUIPANA": REPOSICIÓN DE MALLA EN LA ZONA DEL MACOMÚN.

En Puerto del Rosario, de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Antonio Cabrera Morales, quien actúa como Presidente de la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" con CIF G- 76319953, en virtud del acta fundacional de la Asociación registrada junto con sus estatutos en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, en virtud de la resolución de fecha 29.05.2018 y cuyas funciones vienen detalladas en el art. 19 de sus Estatutos.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos y vecinos de Puerto del Rosario para realizar de forma conjunta las medidas de conservación y fomento de las tradiciones ganaderas destinadas a preservar las antiguas costumbres del manejo de ganado y sus producciones. Su ámbito de actuación es el municipio de Puerto del Rosario.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 05.11.2018, nº 33.738 la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de reposición de malla del Mancomún que se estiman, en un coste total de 20.000,00 €, para gastos de reposición de malla para el Mancomún durante el 1 de noviembre 2018 y el 30 de marzo 2019.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de exportación y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2016-2018 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 7.03.2016.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de reposición de malla en la zona del Mancomún de Puerto del Rosario del 1 de noviembre de 2018 al 30 de marzo del año 2019, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" para para la mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos de Puerto del Rosario con difusión y encuentros ganaderos.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2.018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48920 nominada "Subvención Ganaderos de Costa de Puerto del Rosario: reposición de malla en la zona el Mancomún" dotada con veinte mil euros (20.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180024567 de fecha 26/10/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana".

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- *Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de noviembre de 2018 al 30 de marzo de 2.019.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.*
- *Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos de reposición de malla del Mancomún de la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana", realizados durante el periodo que va desde el 1 de noviembre de 2018 al 30 de marzo de 2019.

CUARTA.- Abono anticipado.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" el 100% de la subvención, 20.000 euros, ya que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "PUIPANA" deberá justificarse la subvención mediante cuenta justificativa: aportando facturas, debidamente cumplimentadas así como la acreditación de los pagos y de las actuaciones realizadas y memoria de actuación de las mismas donde se detallen las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de abril de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO "PUIPANA" deberá presentarse en un Registro oficial, tal como recoge el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de abril de 2.019.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/eprr/adg

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín

EL PRESIDENTE DEL MANCOMÚN
DE PUERTO DEL ROSARIO-PUIPANA
Fdo. Antonio Cabrera Morales

- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

c) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la celebración del evento Festival Beach Party, 2018.

Visto el informe-propuesta de D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, Técnica de Servicios Jurídicos, con el visto bueno de D. Marcial Morales Martín, Presidente de la Corporación, de fecha 17 de diciembre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria explicativa de la subvención nominada al Ayuntamiento de Antigua para la celebración del Festival Beach Party.

SEGUNDO.- Aprobar el borrador Convenio de Colaboración entre este Cabildo y el Ayuntamiento de Antigua para la celebración del Festival Músico Beach Party, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA CELEBRACION DEL EVENTO FESTIVAL BEACH PARTY, 2018

En Antigua, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57,b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de fechadede 2018.

DE OTRA PARTE, Don Juan José Cazorla Hernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local celebrada en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día ... de de 2017.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) competencia genérica en materia de actividades o instalaciones culturales. Por su parte, el



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epv/adg

artículo 11,c) de la Ley 7/2015, de municipios de Canarias, señala que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre cultura.

TERCERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, lo que reitera el artículo 6.2, o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

CUARTO.- El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia."

QUINTO.- Que el AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, dentro de la programación de actividades de carácter cultural tiene previsto la celebración de un festival musical denominado BEACH PARTY, en el que participan grupos de música de prestigio internacional, durante los días 27 y 28 de julio en Caleta de Fuste, con la colaboración del Cabildo de Fuerteventura.

De conformidad con la Memoria Justificativa el objetivo general que se persigue con la celebración del evento lo constituye producir valor cultural y opciones para disfrutar del tiempo de ocio con conciertos de artistas de prestigio internacional y grupos locales emergentes en espacios públicos, facilitando el acceso de todo tipo de público, así como promover el desarrollo sociocultural, fomentando espacios de convivencia ciudadana, entre otros.

SEXTO.- Que EL CABILDO, a través de la Presidencia, tiene previsto colaborar en la celebración del BEACH PARTY, a desarrollar durante los días 27 y 28 de julio en Caleta de Fuste, ofreciendo alternativas de ocio y esparcimiento cultural atendiendo la solicitud de cooperación económica realizada por el Ayuntamiento de Antigua.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la celebración del BEACH PARTY durante los días 27 y 28 de julio en Caleta de Fuste, en el término municipal de Antigua.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1 EL CABILDO abonará al Ayuntamiento de Antigua, la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00), para sufragar los gastos de organización y celebración del Festival, con cargo a la aplicación presupuestaria 105 3380I 4602, dicha cantidad será abonada previa presentación de la memoria Técnica y Artística del Festival, donde consten en detalle la programación de actividades y el cartel artístico.

2.2 En virtud de este convenio, el Ayuntamiento de Antigua se compromete a ejecutar las siguientes actuaciones:

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los aspectos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

- *Obtención de las licencias y permisos preceptivos para la celebración del BEACH PARTY, en especial, el permiso de celebración del Festival en la playa de Caleta de Fuste conforme a las leyes vigentes en la materia medioambiental.*
- *Gestionar y tramitar aquellos permisos de ocupación de terrenos en caso de tratarse de particulares.*
- *Gestionar y coordinar los efectivos de seguridad y emergencias necesarios para la celebración del evento, debiendo invitar al Cabildo de Fuerteventura a la pertinente Junta de Seguridad en calidad de patrocinador del evento.*
- *Disponer de la infraestructura técnica necesaria para desarrollar el evento y dotar los diferentes espacios de los suministros necesarios para la celebración del mismo.*
- *Permitir el seguimiento y control de la ejecución del presente convenio al personal responsable que el CABILDO designe en su caso.*
- *Notificar a EL CABILDO, con la mayor brevedad, aquellos sucesos relacionados con el evento o aquellos cambios que puedan acaecer y que pudieran afectar al patrocinio por parte del CABILDO DE FUERTEVENTURA.*
- *Permitir la acreditación de las personas designadas por el CABILDO DE FUERTEVENTURA para realizar las correspondientes memorias gráficas y audiovisuales.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Asimismo, EL AYUNTAMIENTO hará constar la colaboración del CABILDO DE FUERTEVENTURA, con la relevancia propia de un colaborador, en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final del proyecto al que se refiere el presente Convenio.*
- *Se coordinará con el CABILDO DE FUERTEVENTURA la ubicación en el espacio de lugar de celebración del evento del material publicitario, debiendo ser aprobada por la persona responsable que designe el CABILDO DE FUERTEVENTURA.*
- *Se incluirá el nombre del CABILDO DE FUERTEVENTURA y el escudo oficial del mismo, en todos los espacios que se dediquen a agradecimientos y entidades colaboradoras, de forma claramente diferenciada a la del resto de los organismos y entidades.*
- *Se reservará una presencia preferente al representante del CABILDO DE FUERTEVENTURA que éste designe, en todos los actos públicos que se realicen con motivo de la celebración del evento.*
- *Si se realizaran ruedas de prensa, el AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA comunicará a CABILDO DE FUERTEVENTURA, con una semana de antelación, la fecha, lugar y la hora de la misma, con el fin de posibilitar la asistencia y participación de un representante.*
- *Se realizará una presencia destacada del CABILDO DE FUERTEVENTURA en todas las informaciones que se hagan llegar a los medios de comunicación nacional o internacional.*
- *Se establecen una serie de medidas de obligado cumplimiento sobre compromiso medioambiental que debe ser adquirido por los organizadores del evento para prevenir y reducir los impactos*



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

negativos del mismo y contribuir a que sea ambientalmente más sostenible para implementar en los eventos que se detallan a continuación:

- Reducir los residuos plásticos del evento mediante la utilización de vasos de plástico reutilizables para bebidas. Si se opta por la venta de vasos al cliente NUNCA el precio del mismo será superior a 1 euro y el beneficio si lo hubiese se destinará a acciones de mejora medioambiental o social. Se acordará conjuntamente con el Cabildo la asociación o el colectivo al que se dirigirá.
- Implantar la separación selectiva de residuos en los puntos de venta de bebidas y comidas, dotándolos de contenedores pequeños para facilitar la separación de residuos y fracción resto. Responsabilizarlos de su adecuada gestión
- Dotar al evento de contenedores para separación selectiva de residuos. Ubicarlos de forma adecuada para facilitar al público su utilización y señalizarlos adecuadamente.
- Mantener la limpieza del lugar, implantando medidas que minimicen o eliminen los puntos críticos en los residuos generados en el evento. Instalación papeleras, ceniceros portátiles, etc..
- Sensibilizar a los participantes incluyendo en la comunicación del evento el sello "Evento Biosférate" y mensajes de sensibilización medioambiental.
- Instalación de los servicios sanitarios de uso público en espacios que no afecten a los espacios públicos.
- Comunicar los resultados obtenidos incluyendo en la Memoria final del evento un apartado de Evento Biosférate donde se detallan las acciones realizadas y las propuestas de mejora, incluyendo fotografías y datos.

• En todo caso, el cumplimiento de las condiciones relativas a la presencia del CABILDO DE FUERTEVENTURA se hará constar, finalmente, mediante la entrega de dos (2) copias de un dossier explicativo y justificativo, una (1) en soporte papel y una (1) en digital, con una memoria debidamente indexada y foliada con reportaje fotográfico a todo color, así como, con el material gráfico y audiovisual realizado durante el desarrollo del evento, incluyendo tanto imágenes impactantes del evento como testimoniales de los participantes y del público asistente que acredite su ejecución conforme a lo establecido en el presente convenio, dónde claramente se refleje el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

• Dichos dossiers estarán debidamente indexados y foliados e incluirán, al menos, la información y documentos siguientes:

- Relación de las actividades desarrolladas.
- Certificaciones de emisión, fotografías, páginas web, videos y/u otro tipo de grabaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Recortes de prensa de los comunicados, anuncios, convocatorias y otros actos de difusión de las acciones que se hayan llevado a cabo, que permitan conocer la repercusión mediática del evento.
- Y en general, cualesquiera otros que CABILDO DE FUERTEVENTURA, razonablemente pueda exigir para comprobar el adecuado destino del importe del convenio.

• El AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA pedirá a los organizadores/productores del evento que cedan al CABILDO DE FUERTEVENTURA -que los acepta-, el derecho de explotación, de manera exclusiva, en todo el mundo y por plazo de cinco (5) años sobre el material que el AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA designe expresamente de aquellos contenidos en el dossier justificativo tanto gráfico y/o audiovisual realizado durante el desarrollo del evento objeto de patrocinio y exigido conforme a la cláusula sexta.

A estos efectos, comprenderá solamente la cesión aquellas imágenes que se contengan en el soporte audiovisual facilitado después del evento, en formato digital, con la denominación



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

especifica "imágenes cedidas a CABILDO DE FUERTEVENTURA" integradas por un video y reportaje fotográfico, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril.

El contenido del formato digital entregado a CABILDO DE FUERTEVENTURA con la denominación específica de "imágenes cedidas a CABILDO DE FUERTEVENTURA" deberá tener un formato digital que permita a CABILDO DE FUERTEVENTURA reproducirlo y tener acceso al mismo en cualquier momento.

TERCERA.- Financiación del objeto del convenio.

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el presupuesto del ejercicio económico 2018, la partida presupuestaria 105 33801 4602 nominada "Subvención Ayuntamiento Antigua: Beach Party", con un importe de 25.000 euros a cargo del cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220180016534 de fecha 31 de julio de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Antigua en la edición del BEACH PARTY 2018 con 25.000 euros que representa el 36,37 % del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Antigua que asciende a 68.741,72 €.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para la aprobación de la concesión de la subvención nominada al Ayuntamiento de Antigua para la celebración del BEACH PARTY.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Antigua la citada aportación a través de transferencia bancaria en un solo pago a partir de la presentación de la memoria justificativa.

SEXTA.- Medios, plazo y forma de justificación.

El Ayuntamiento de Antigua deberá justificar la subvención mediante memoria cuantificada comprensiva de los actos celebrados y gastos realizados con motivo de la organización del mencionado Festival y certificación del Interventor en la que figure que la aportación objeto de esta subvención ha sido incorporada al presupuesto y se ha utilizado íntegramente para dicha finalidad, cuantificando ingresos y gastos por capítulos efectivamente realizados en el proyecto, de forma que si el importe de los gastos fuera menor al presupuestado, se recalculará la aportación del Cabildo en función del porcentaje inicial, procediendo el reintegro del resto hasta el total abonado. El importe de los ingresos no podrá superar, en ningún caso, el coste real del proyecto.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2019.

La justificación será declarada por el órgano competente

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada por dos representantes del Cabildo de Fuerteventura, dos representantes designados por el Ayuntamiento de Antigua a la que podrán ser invitados representantes designados por parte de la empresa PRODUCTORA del Festival.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma teniendo efectos retroactivos a fecha 27 de julio de 2018, dándose por concluido con el cumplimiento total de su justificación en plazo.

NOVENA.- Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MAR/M/ep/odg

acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA.- Incumplimiento del convenio.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Antigua o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes:

a) Concurso o declaración de insolvencia del organizador del evento o desistimiento de la realización de la actividad.

b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos respectivamente adquiridos, incluido la no celebración del evento, además del incumplimiento de las reglas del seguimiento y control establecidos en el presente convenio, una vez transcurridos el plazo de quince días (15) hábiles, desde que se le hubiese requerido fehacientemente para el cumplimiento. El incumplimiento por una de las partes de los compromisos que le incumben conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir lo comprometido por la parte cumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal incumplimiento se irroguen a ésta.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.c) de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser solventadas ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

POR EL CABILDO

AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE

Fdo. D. Marcial Morales Martín

Fdo.- D. Juan José Cazorla Hernández "

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del presente al Ayuntamiento de Antigua.

QUINTO.- Registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida, y publicar en el portal de la transparencia del Cabildo de Fuerteventura la misma, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios; y, posteriormente, el convenio suscrito, con las menciones exigidas por la legislación de transparencia."

d) Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Vicaría General de la Diócesis de Canarias para la parte social del proyecto de ejecución de la obra "Iglesia Sagrado Corazón de María, en Tarajalejo, t.m. Tuineje."

Visto el informe-propuesta de D^a. M^a. Dolores Juan López Tomasety, Técnica de



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/lepr/adg

Servicios Jurídicos, con el visto bueno de D^a. M^a Mercedes Contreras Fernández, Jefa del Servicio Jurídico, de fecha 12 de diciembre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la memoria explicativa y justificativa de la subvención nominativa canalizada a través del presente convenio de colaboración.

Segundo: Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Vicaría General de la Diócesis de Canarias para la parte social del proyecto de ejecución de la obra "Iglesia Sagrado Corazón de María, en Tarajalejo, T.M. Tuineje", y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA VICARÍA GENERAL DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS PARA LA PARTE SOCIAL DEL PROYECTO DE EJECUCION DE LA OBRA "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE"

En Puerto del Rosario, a.....de.....de 2018

COMPARECEN

De una parte, Don Marcial Morales, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P3500003C, actuando en nombre y representación de la Corporación Insular, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la referida Ley, otorgada en sesión celebrada el día...

De otra parte, Don Hipólito Cabrera González, actuando en nombre y representación de la Diócesis de Canarias, en su calidad de Vicario General, en virtud del nombramiento episcopal de fecha....., con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de Santa Ana, número 12, Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y reciprocamente la competencia y capacidad legal para convenir y obligarse en derecho en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero: La Diócesis de Canarias con el objetivo de dar una respuesta social en el pueblo de Tarajalejo, en el municipio de Tuineje, y apostando por la cultura socio-religiosa está llevando a cabo el proyecto PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE", para tener esa zona un espacio de acogida y acompañamiento (escrito con R.E. n° 8138, de fecha 23.03.18).

Para llevar a cabo la ejecución de la obra, indica la Diócesis de Canarias que se ha implicado el sector privado, la Asociación de Vecinos, además del Ayuntamiento de Tuineje. Por ello, solicita al Cabildo Insular la implicación en el mismo, mediante un acuerdo de colaboración en el ámbito social, con una aportación económica, para llevar a término dicho proyecto.

Segundo: Con R.E. n° 10.966, de fecha 18.04.18, el arquitecto, redactor del proyecto de ejecución, presenta en el Cabildo Insular, informe técnico, de fecha 17 de abril 2018, de la parte social del proyecto que actualmente se está ejecutando, según los siguientes parámetros:

- *Acondicionamiento y creación de espacio libre exterior obra civil e instalaciones.....51.120,46 euros*
- *Sala con aseo para discapacitados.....26.466,44 euros*



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

- Total cuantía económica parte social.....77.586,90 euros

Así mismo, adjunta, en documento digital, Proyecto Técnico y Licencia Urbanística del proyecto PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE".

Tercero: Que es responsabilidad pública garantizar el derecho a todos los ciudadanos/as a los servicios sociales. Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no solo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

Cuarto: Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14 y 15, relativos a colaboración y participación.

Quinto: Que es intención del Cabildo Insular atender la citada solicitud y colaborar mediante aportación económica destinada a subvencionar gastos sociales derivados de la ejecución de la obra denominada "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE".

Para ello se habilitó en el Presupuesto General 2018 la aplicación presupuestaria 105 9200D 78902 22018006246 "DIÓCESIS DE CANARIAS, VICARÍA GENERAL: OBRAS CONSTRUCCIÓN CENTRO SOCIO-RELIGIOSO TARAJALEJO", por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros), debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto actual de este Cabildo.

Sexto: En este contexto, se hace necesaria la colaboración, por lo que los intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión de una subvención nominativa a la Diócesis de Canarias, Vicaría General, por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros), procedimiento de concesión directa, para gastos sociales derivados de la ejecución de la obra denominada "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE", consistente en:

- Acondicionamiento y creación de espacio libre exterior obra civil e instalaciones.....51.120,46 euros
- Sala con aseo para discapacitados.....26.466,44 euros
- Total cuantía económica parte social.....77.586,90 euros

Segunda: Aceptación expresa de la subvención

La efectividad del presente convenio para la concesión de la subvención que nos ocupa, estará condicionada a la aceptación expresa de la misma por parte de la entidad beneficiaria, que se entenderá otorgada con la suscripción del presente convenio.

Tercera: Obligaciones de las partes

1º Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a materializar su colaboración mediante el abono a la Diócesis de Canarias, Vicaría General, de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto actual de esta Cabildo, aplicación presupuestaria 105 9200D 78902 22018006246 "DIÓCESIS DE CANARIAS, VICARÍA GENERAL: OBRAS CONSTRUCCIÓN CENTRO SOCIO-RELIGIOSO TARAJALEJO", por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros), destinada a financiar gastos sociales derivados de la ejecución de la obra denominada "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE", detallado en la cláusula primera, con una aportación máxima de cincuenta mil euros (50.000 euros), que supone un 64,44% del total de la cuantía de la parte social.

En caso de reducción de costes, la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional. Las incidencias en el desarrollo de la actuación subvencionada que impliquen aumento del presupuesto máximo consignado, serán a cargo de la Diócesis de Canarias.

2º De la Diócesis de Canarias.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

- *La Diócesis de Canarias ejecutará las actuaciones, objeto del presente convenio, conforme al informe técnico, de fecha 17 de abril 2018, de la parte social del proyecto, según los siguientes parámetros:*

<i>Acondicionamiento y creación de espacio libre exterior obra civil e instalaciones.....</i>	<i>51.120,46 euros</i>
<i>Sala con aseo para discapacitados.....</i>	<i>26.466,44 euros</i>
<i>Total cuantía económica parte social.....</i>	<i>77.586,90 euros</i>

- *Ejecutar las obras objeto del presente convenio conforme a la Memoria Explicativa presentada por la Diócesis de Canarias en esta Corporación Insular el 30 de noviembre 2018.*
- *Asumir los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Disponer de los permisos, licencias y autorizaciones a los que está obligado por la legislación vigente en la materia, en su caso, acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- *Responsabilizarse de que en la ejecución de los trabajos, la empresa que acometa los mismos cuente con la solvencia suficiente y cumpla con la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo a lo que obliga la legislación vigente.*
- *Facilitar al Cabildo Insular de Fuerteventura la información, comprobaciones e inspecciones que éste considere oportunas para la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente Convenio.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Dar publicidad de las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad de la actividad subvencionada donde se realice por la Diócesis de Canarias, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar adecuado y visible de manera que sea suficientemente perceptible.*



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

Cuarta: Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona a la Diócesis de Canarias con 50.000 €, para gastos sociales derivados de la ejecución de la obra denominada "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE", detallado en la cláusula primera, que supone un 64,44% del total de la cuantía de la parte social.

La financiación del Cabildo se realizará con cargo en la aplicación 105.9200D.78902 DIÓCESIS DE CANARIAS: OBRAS CONSTRUCCIÓN CENTRO SOCIO-RELIGIOSO TARAJALEJO, con un importe de 50.000,00 € a cuyo cargo se ha realizado el documento de retención de crédito, número de operación 22018006246 de fecha 11 de octubre de 2018.

Quinta: Abono de la subvención

El Cabildo Insular de Fuerteventura abonará a la Diócesis Canarias 50.000,00 € en el momento que proceda a la justificación de la totalidad de los gastos sociales derivados de la ejecución de la obra denominada "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE", detallado en la cláusula primera, que supone un 64,44% del total de la cuantía de la parte social, conforme a la siguiente cláusula (sexta) y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

Sexta: Medios, plazos y forma de justificación.

- La Diócesis de Canarias deberá justificar la subvención mediante la presentación en el Cabildo de una memoria económica justificativa del coste de los gastos sociales, conforme a la Memoria Explicativa presentada por la Diócesis de Canarias en esta Corporación Insular el 30 de noviembre 2018.

Así mismo deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Una relación nominal de facturas o documentos equivalentes de los gastos sociales derivados de la ejecución de la obra denominada "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE", de valor probatorio que aporte información sobre el número de factura, nombre del proveedor y su identificación fiscal, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, I.G.I.C. soportado.

La relación anterior se presentará datada y firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria.

- b) Las facturas de los gastos sociales derivados de la ejecución de la obra denominada "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE" o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del párrafo precedente y la documentación acreditativa del pago, ordenados todos los documentos en el orden de la relación anterior.
- c) Certificación e informe final de los gastos sociales derivados de la ejecución de la obra, con documentación gráfica del curso de las obras y su finalización, suscrita por el técnico-director de la obra.
- d) Certificado suscrito por el representante legal de la Diócesis en el que manifieste que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la Memoria Explicativa presentada por la Diócesis de Canarias en esta Corporación Insular el 30 de noviembre 2018.
- e) La Diócesis de Canarias deberá presentar en el Registro General del Cabildo la documentación que debe aportar, y será original.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epri/adg

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 28 de febrero de 2019.

La Justificación será declarada por el Consejo de Gobierno Insular.

Séptima: Incompatibilidad.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que la Diócesis de Canarias reciba para la misma finalidad.

Octava: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido una vez sea declarada por el órgano competente la justificación del mismo.

Novena: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

Décima: Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento por parte de la Diócesis de Canarias de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Décima primera: Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar, "De los convenios".

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE,
CABILDO FUERTEVENTURA,*

*EL VICARIO GRAL,
DIÓCESIS CANARIAS,*

Fdo. Marcial Morales Martín.

Fdo. Hipólito Cabrera Hernández. "

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Diócesis de Canarias, Vicaría General, a la Intervención General y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

e) Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui para la ejecución del programa denominado adquisición de un vehículo.

Visto el informe-propuesta de D^a. Raquel de León Soto, Técnico Responsable, de fecha 13 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- a) Aprobar la Memoria Explicativa del Programa de Adquisición de un Vehículo.
- b) Aprobar el **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO** por importe de 15.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO”

En Puerto del Rosario, a de de 2.018.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 124.4 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la disposición adicional decimocuarta de la citada Ley, los artículos 57 b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día de Diciembre de 2018

Y por otra, el Sr. D. Alberto Negrín Reboso, con DNI, nº 42098941-V, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, con CIF nº G38306775 y domicilio social en C/ Benito Pérez Armas, nº 4, de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de la misma conforme dispone el artículo 28 de los Estatutos de la citada Asociación.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

SEGUNDO.- *Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

TERCERO.- *Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.*

CUARTO.- *Que la Consejera que impulsa el Expediente lo hace desde su ámbito de competencias delegadas desde la Presidencia en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, según Decreto número 4.185 de la Presidencia de fecha 26.10.2015.*

QUINTO: *Que LA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI persigue entre sus fines: “El apoyo solidario al derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí; la defensa de los Derechos Humanos en el Pueblo Saharauí; La ayuda humanitaria a las poblaciones refugiadas del Sáhara Occidental en los ámbitos económico, sanitario y cultural”*

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/lepr/adg

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para la Asociación CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI para el apoyo y ejecución del programa denominado **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO** cubriendo únicamente los gastos de Inversión.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO**, tiene por objeto dar a conocer la dramática situación que vive su pueblo, tanto en los campos de refugiados como en las zonas ocupadas, debido a la inconclusa descolonización que dejó la potencia ocupante en 1975 (España), y poder tener a lo largo de las islas conferencias, charlas y otros eventos para la difusión de la problemática saharauí de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad global de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**

Para el ejercicio de 2018 la aplicación presupuestaria es 2018 83 9220B 789.01 denominada: **SUBV ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO.**

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport. Asociación CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI
Adquisición de un Vehículo	15.000,00	290,00
Porcentaje	98,07%	1,93%
TOTAL	15.000,00	290,00

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de inversión del programa.

La Asociación CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 28 de Febrero de 2019, siendo incorrecta la fecha que consta en el expediente en los folios 3 y 4.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) **Certificación de gastos:** El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

b) **Cuenta justificativa** (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

- Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

c) **Memoria descriptiva de la actividad:** Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI se compromete a:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado del presente convenio de conformidad a la memoria presentada desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- b) Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- c) Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.
- d) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- g) Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- j) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.
- k) Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epi/adg

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 28 de Febrero de 2019, siendo incorrecta la fecha que consta en el expediente en los folios 3 y 4.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI.

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de LA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

**REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO
SAHARAUI**

Fdo. Alberto Negrín Reboso

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Entidad solicitante:

ASOCIACION CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI	
C.I.F. Entidad solicitante	G38306775

2. Denominación del Programa:

"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO"



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/ep/rldg

3. Colectivo de atención:

Dado que la labor de difusión de la problemática del pueblo saharauí la ACAPS lo desarrolla en toda la comunidad Autónoma, el colectivo de atención es bastante amplio, siendo prácticamente los dos millones de habitantes de Canarias.

4. Descripción y fines del Programa:

4.1. Fundamentación del Proyecto (Justificación de la necesidad):

La Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui (ACAPS) para toda la labor que desarrolla el Delegado conjuntamente con miembros de la Asociación necesita un medio de transporte para poder desplazarse para realizar las diferentes actividades a lo largo de toda la comunidad autónoma. Un vehículo es sumamente necesario para desarrollar dicha labor y poder llegar a divulgar la problemática saharauí a la mayor cantidad de población canaria.

La Asociación contaba hasta hace unos meses con un vehículo, pero han tenido que "abandonar" el medio de transporte porque ya llegó a su fin, quedándose así sin una herramienta imprescindible para desarrollar su labor.

4.2. Objetivos:

Dar a conocer la dramática situación que vive el pueblo saharauí, tanto en los campos de refugiados como en las zonas ocupadas, debido a la inconclusa descolonización que dejó la potencia ocupante en 1975 (España).

4.3. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación se desarrollará a lo largo de toda la geografía canaria.

4.4. Actuaciones y metodología:

La Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui (ACAPS) realiza un apoyo en todas las que desarrolla la Delegación del Frente Polisario en Canarias, La Delegación del Frente Polisario a través figura del Delegado a lo largo de todo el año realiza un trabajo intenso de visitas a muchas instituciones, en colegios, en asociaciones de vecinos, iglesias como la Misión Cristiana Moderna, traslado de autoridades saharauí cuando vienen a visitar instituciones, traslado de enfermos saharauí a sus visitas médicas, traslado de niños del programa "Vacaciones en Paz" y un largo etc.

4.5. Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos:

Dado que la labor de difusión de la problemática del pueblo saharauí la ACAPS lo desarrolla en toda la Comunidad Autónoma, el número de población es prácticamente los dos millones de habitantes de Canarias

4.6. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

- Para la ejecución del proyecto, contamos con la ayuda del Cabildo de Fuerteventura, casi en su totalidad y un pequeño resto de fondos propios. Asimismo los voluntarios son pieza fundamental para la ejecución y desarrollo del proyecto



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epr/adg

4.7. Otros datos de interés:

5.1. Ingresos	Cuantía
Financiación propia	290,-€
Subvenciones:	
- Cabildo Insular de Fuerteventura	15.000,- €
- Otras subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	
TOTAL Ingresos (Euros)	15.290,- €

5.2. Gastos de inversión			
Conceptos	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía total
-Adquisición de un vehículo			15.000,-€
TOTAL (Euros)			15.000,-€

5.4 GASTO TOTAL DEL PROGRAMA (Gastos de Inversión) es de QUINCE MIL EUROS (15.000,- €)

6. Duración del programa

Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº usuarios/as directos/as
- Adquisición de un vehículo.	Enero 2.018	Diciembre 2.018	Prácticamente los dos millones de habitantes de Canarias.



SECRETARÍA CGH/28.12.2018
MARM/epri/adg

7. Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución total
TOTAL (Euros)			

Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades

8. Personal voluntario que colabora en el Programa

En cuanto a recursos técnicos y humanos, siempre cuentan con voluntarios, catedráticos, profesores de Universidad, historiadores que se prestan para informar y exponer en conferencias, charlas, mesas redondas el conflicto del Sahara Occidental.

9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

Los recursos materiales que la ACAPS utilizara seran en su casi totalidad la ayuda que el Cabildo de Fuerteventura nos proporciona y un pequeño resto de fondos propios como se detalla en el presupuesto. En cuanto a recursos técnicos y humanos, siempre tenemos voluntarios, catedráticos, profesores de de Universidad, historiadores que se prestan para informar y exponer en conferencias, charlas, mesas redondas el conflicto del sahara Occidental. El Capital Humano que esta entidad dispone a lo largo de la Comunidad Autonoma es numeroso ya que esta causa es en muchos canarios como un conflicto "propio" y de esta manera nos garantiza que en cualquier lugar que se organice un evento contara con publico y organizadores para que sea un éxito.

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

**CONVENIO ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI:
ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO:**

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	total
ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO	15.000	290,00	15.290,00
Porcentaje	98,07%	1,93%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./Dª Tesorero/secretario de la Asociación
.....



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/eprr/adg

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... "", ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : "....." AÑO 2018	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Entidad Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui a de de 2.0__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO/
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/epri/adg

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura Consejería: _____ Año: _____
Denominación del Convenio : _____

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad): _____
Nombre del representante legal de la entidad: _____
Cargo: _____
Domicilio: _____ C.P.: _____ Localidad: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____
C.I.F. de la entidad: _____ DNI / NIF: _____

Datos de la persona que certifica

Nombre: _____
Cargo: _____
Domicilio a efectos de notificación: _____
C.P.: _____ Localidad: _____ DNI/ NIF: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SOCIAL	SEGURIDAD	COSTE TOTAL



Fuerteventura
Fuerza por la Buena Vida

EL SECRETARIO (A)

[Handwritten signature]

SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARMepradg

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20____ Vº Bº EL PRESIDENTE

EL TESORERO/SECRETARIO

Fdo.:

Fdo:



Secretaría General: CG/E-28.12.18
MARM/epr/adg

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA"

- c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- d) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

f) Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Club Deportivo entre el Cabildo de Fuerteventura y el Club Deportivo Columbus Runners Fuer para gastos de Funcionamiento V Fuertebike.

Visto el informe-propuesta de D^a. Noelia Morera Hernández, Técnica de Servicios Jurídicos, con el visto bueno de D^a. M^a Mercedes Contreras Fernández, Jefa del Servicio Jurídico, de fecha 21 de diciembre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/epr/adg

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención directa nominativa al Club Deportivo Columbus Runner Fuer.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio administrativo entre el Cabildo de Fuerteventura y el Club Deportivo Columbus Runner Fuer para gastos de funcionamiento "V Fuertebike 2018", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB DEPORTIVO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB DEPORTIVO COLUMBUS RUNNERS FUER PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO "V FUERTEBIKE-2018"

En Puerto del Rosario, ade de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57. b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el.....

Y de otra parte, Don Roberto Núñez Vallina, Presidente del Club Deportivo Columbus Runners Fuer, NIF G76009562, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 5024-950/08A, en virtud de artículo 19.2 de los Estatutos del Club.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura tiene atribuidas las competencias en el fomento del deporte en virtud de la Disposición Adicional Primera apartado 2.22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994 de 21 de Julio de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico dispone en su artículo 2 apartado B).5 , entre competencias y funciones transferidas: "6. Promover la celebración de cursos y campañas de iniciación, adaptación y perfeccionamiento en el ámbito del deporte de tiempo libre y deporte para todos.", de conformidad con el art. 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares. Asimismo es competencia del Cabildo "La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos" de acuerdo con el art. 9.2 a) de la Ley 8/1997 de 9 de julio, Canarias del Deporte.

II.- El Club Deportivo Columbus Runners Fuer, creado en el año 2018 e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 5024-950/08A, es una asociación sin ánimo de lucro, tiene como objetivo básico el fomento, desarrollo y practica continuada de la actividad física y deportiva, (art. 1 de sus Estatutos).



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/epr/adg

Este Club Deportivo está presente en diferentes eventos deportivos que se realizan al aire libre y que congregan a gran número de participantes de todas las edades y de espectadores. Este año ha participado en la organización de "II Carrera Familiar la Oliva" (12.05.2018), "IV Corralejo Night run" (30.06.2018), "V Fuertebike" (1.09.2018), "X Altours Media Marathon Dunas de Fuerteventura" (3.11.2018), y la próxima carrera "VIII San Silvestre Solidaria" el 29 de diciembre de 2018.

III.- El Presidente del Club Deportivo ha presentado en el Cabildo con registro de entrada el 17.10.2018, nº 32010 y el 19.12.2018, con nº 39442 y 39476, la solicitud de subvención destinada a la carrera "V Fuertebike" así como documentación para justificarla. Este evento deportivo, celebrado el día 1 de septiembre de 2018, es una prueba federada de bicicleta de montaña, en la que ha participado 753 atletas y 32 voluntarios, además de realizarse una pequeña carrera para niños entre 6 y 12 años denominada Fuertekids, en circuito cerrado. Se trata de una carrera en bicicletas que consta de dos pruebas (rutas) que se desarrollan a lo largo del término municipal de La Oliva, una travesía larga de 82 Kms y una travesía corta de 45 kms, que se desarrolla por pistas, senderos de tierra ya preestablecidos y carretera, atravesando diferentes pueblos del término municipal de La Oliva

IV.- Es de interés apoyar económicamente al Club Deportivo Columbus Runners Fuerteventura permitiendo de este modo seguir consolidando del evento deportivo "Fuertebike", carrera federada de bicicleta de montaña.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada del Cabildo Insular de Fuerteventura a favor del Club Deportivo Columbus Runners Fuerteventura para el fomento del deporte.

SEGUNDO: Gastos subvencionables e incompatibilidad con otras ayudas y gastos subvencionables.

2.1. Los gastos subvencionables son los gastos de funcionamiento derivados de la realización del evento deportivo "V Fuertebike 2018" ocasionados desde el 1 de enero del 2018 hasta la vigencia del Convenio.

TERCERA: Obligaciones que asume el Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Club Deportivo Columbus Runners Fuerteventura, en concepto de subvención, por un importe máximo de TRES MIL EUROS (3.000€) estableciéndose, previamente para ello, en el Presupuesto General del ejercicio económico de 2018 la aplicación presupuestaria denominada 105 9200D 48911 "SUBV: CLUB DEPORTIVO COLUMBUS RUNNERS FUERTEBIKE: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" dotada con TRES MIL EUROS (3.000€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total presentado al Club Deportivo Columbus Runners Fuerteventura que asciende a la cantidad de 3.000 €.

CUARTA: Obligaciones del Club Deportivo Columbus Runners Fuerteventura.

-Haber ejecutado la actividad y actuaciones financiada conforme a la memoria presentada.

-Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención concedida por el



Secretaría General: CG/E-28.12.18
MARM/epr/adg

Cabildo en la forma establecida en el presente Convenio.

-Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible del evento deportivo.

-Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

-Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

-Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Obtener, y en su caso acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

-Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la misma.

QUINTA: *Abono de la subvención.*

El Cabildo abonará al Club Deportivo Columbus Runners Fuer el 100% de la subvención en un solo pago la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000€) una vez declarada su justificación por el Consejo de Gobierno Insular.

SEXTA: *Justificación de la subvención.*

6.1. *La justificación de la subvención por parte de Club Deportivo es mediante la aportación de los siguientes documentos:*

a) Informe emitido por el órgano de Club Deportivo Columbus Runners Fuer que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar la aportación del Cabildo será destinada a los fines para los que se acordó, con relación detallada de pagos efectivamente realizados en su ejecución, aportando las facturas originales que justifiquen el gasto.

b) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula cuarta del convenio.



Secretaría General: CG/VE-28.12.18
MARM/eprr/adg

6.2. El Club Deportivo Columbus Runners Fuer e ha presentado por registro de entrada el 17.10.2018, nº 32010 y el 19.12.2018, con nº 39442 y 39476, la siguiente documentación que justifica la realización de la actuación objeto del convenio:

a) Certificado suscrito por el Tesorero del Club Columbus Runners Fuer de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que consta que la aportación del Cabildo se utilizará para el abono de la factura número 97, de la empresa Cecoser FTV S.L. por la prestación de servicios realizados del evento deportivo Fuertebike 2018. Se adjunta factura nº 97 de 29.09.2018 por importe total de 3.000 € incluido el 7% de IGIC.

b) Memoria del V Fuertebike 2018 indicando los participantes, la promoción del evento y un resumen de actos al que se incorpora fotografías del evento.

SEPTIMA: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 enero de 2019.

OCTAVA: Incumplimiento de las obligaciones.

8.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Club Deportivo, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

8.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades integras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA: Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

1. Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.
2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

UNDÉCIMA: Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

11.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/cpr/adg

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004. (BOP Las Palmas nº 23 de 18.02.2005),
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

11.2. Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento del contrato-programa. En defecto de acuerdo serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE
DEL CLUB DEPORTIVO,
Fdo. Roberto Núñez Vallina.

EL PRESIDENTE
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA,
Fdo. Marcial Morales Martín."

TERCERO: Declarar justificada por importe de tres mil euros (3.000 €) la subvención directa nominada concedida al Club Deportivo Columbus Runner Fuer, C.I.F.G76009562, para financiar gastos de funcionamiento del "V Fuertebike 2018" celebrado entre el 1 de septiembre de 2018, subeditado a la firma por ambas partes del referido Convenio.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida y publicar en el portal de la transparencia del Cabildo de Fuerteventura la misma, con las menciones exigidas por la legislación de transparencia.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/epi/adg

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

g) Plan de embellecimiento Betancuria, Tuineje, la Oliva y Antigua.

-1.- Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución en el municipio de Antigua de actuaciones de embellecimiento en Espacios Insulares 2018.

Visto el informe-propuesta de D. Juan Santiago García Martín, Técnico de la unidad de Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención en especie nominada al Ayuntamiento de Antigua para la ejecución de las obras de **ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS INSULARES 2018.**

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución de la actuación de **"ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO PARA MERENDERO EN LA CHARCA"**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA DE ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO EN ESPACIOS INSULARES 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, **D. MARCIAL MORALES MARTÍN**, en calidad de **PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA**, actuando en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto, conforme al artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el ... de de 2018.

De otra parte, **D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ**, en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y facultado para este acto por acuerdo de fecha de de 2018.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/epr/adg

MANIFIESTAN

I.- Desde el Cabildo Insular de Fuerteventura se impulsan actuaciones sostenibles que permitan recuperar y embellecer espacios de interés por su singular efecto en la imagen del territorio insular, garantizando que el municipio, como entidad más cercana al ciudadano, pueda ofrecer una mejora de su entorno sin que su capacidad económica o técnica sea un impedimento para ello. Así se pretende crear un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. En este sentido se parte de la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018, con los objetivos siguientes:

1. Establecer un marco de actuación para la puesta en marcha de obras de interés público con especial impacto insular (Muros de piedra, exteriores, fachadas, ajardinamiento, intervenciones artísticas,...).
2. Fomento de actuaciones de embellecimiento y mejora del entorno de zonas en el territorio insular, arreglo de espacios con especial incidencia en el impacto visual, mejora de entornos y accesos a lugares con afluencia de visitantes y cualesquiera otras actuaciones que también supongan mayor incidencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos.
3. Contribuir a afianzar el potencial turístico de la isla de Fuerteventura como destino del turismo, con actuaciones que embellezcan los lugares más visitados, contribuyendo a la promoción de la Isla, realizando sus valores paisajísticos y ambientales.
4. Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común entre el Cabildo de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios.
5. Contribución positiva a la dinamización del tejido empresarial, con la consiguiente creación de puestos de trabajo al incidir en el apoyo a los autónomos y pequeños empresarios.

Las actuaciones a poner en marcha se plantean en las siguientes líneas de acción:

1. Rincones de la Biosfera. Declarada la Isla de Fuerteventura como Reserva de la Biosfera, se plantea la creación de "Oasis" a lo largo de toda la isla, preferentemente en las proximidades de las carreteras generales, que permitirán realzar sus valores paisajísticos y ambientales con actuaciones que embellezcan los lugares más visibles desde las vías de comunicación insulares.
2. Rehabilitación de muros y paredes de piedra. Rehabilitar y acometer muros en los pueblos, en especial las paredes situadas en los márgenes de carreteras y caminos, junto a enclaves de especial transcendencia o impacto paisajístico.
3. Actuaciones en lugares para mejorar su impacto paisajístico. Acciones en lugares especialmente visibles que permitan suavizar su impacto paisajístico (casas antiguas en gran deterioro, obras inacabadas, anexos a polígonos industriales, fachadas y exteriores de zonas con impacto paisajístico,...) cuyo aspecto afea y perjudica la imagen de nuestro paisaje.
4. Intervenciones artísticas en espacios singulares. Acciones para embellecer zonas recreativas o de descanso situadas en lugares y espacios singulares de interés turístico.
5. Ajardinamiento. Acciones de embellecimiento y mejora con dotación de jardinería y cualquier otro tratamiento en solares o espacios urbanos que por su especial ubicación, sea de interés para el municipio su mejora.

II.- Con fecha 04/04/2018 y registro de entrada nº9.084, el Ayuntamiento de Antigua solicita la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar la actuación que se detalla a continuación, de acuerdo con las líneas de actuación establecidas en la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018:

Línea de acción:	Actuaciones:
Rincones de la Biosfera.	Acondicionamiento de espacio público para merendero en la Charca.

III.- Que los municipios tienen atribuidas las competencias propias y la prestación de servicios, en virtud del artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IV.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas las competencias, entre otras, de protección del medio ambiente, gestión y conservación de espacios naturales protegidos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera apartado sexto de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las



Secretaría General: CGVE-28.12.18
MARM/epr/adg

Administraciones Públicas Canarias y del artículo 13.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

V.- *Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución en el municipio de Antigua de las actuaciones que se detallan a continuación, tratándose de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
100.1700A.65002	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO PARA MERENDERO EN LA CHARCA.	34.923,01 €

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

1) *La actuación objeto de este Convenio será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Se presupuesta en el importe máximo de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) para la ejecución de las obras, concretamente en la aplicación presupuestaria 100 1700A 650.02 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación "Ayuntamiento de Antigua: Actuaciones de embellecimiento en espacios insulares".*

2) *El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Antigua.*

TERCERA.- ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS.

El Ayuntamiento de Antigua se compromete a poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios, así como las licencias y permisos que sean preceptivos.

El Ayuntamiento de Antigua no aplicará tasas ni impuesto alguno al Cabildo por la realización de las obras objeto de este Convenio.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la obra deberá figurar un cartel donde se hará constar expresamente que la actuación se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS.

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Antigua se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

1) *Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, la Consejera Delegada de Medio Ambiente*



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/epr/adg

del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua o persona en quien delegue, el Concejal/a de _____ del Ayuntamiento de Antigua o persona en quien delegue.

2) La Comisión designará de entre el personal funcionario que preste sus servicios en la Consejería de Medio ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3) La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4) La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5) La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6) Son funciones de la Comisión:

- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobreviniera así lo aconseje.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

1) El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2) Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDAD.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Antigua reciba para la misma finalidad.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

1) Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2) Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO.
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**

Fdo.: Marcial Morales Martín.

**POR EL ILTMO.
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA,**

Fdo.: Juan José Cazorla Hernández."



Secretaría General: CG/E-28.12.18
MARM/epr/adg

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antigua, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

-2.- Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, para la ejecución de la actuación de "construcción de merendero en Cohombrillo y rehabilitación de muros en la Oliva. Fase I.

Visto el informe-propuesta de D. Juan Santiago García Martín, Técnico de la unidad de Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención en especie nominada al Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de las obras de **ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS INSULARES 2018.**

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, para la ejecución de la actuación de **"CONSTRUCCIÓN DE MERENDERO EN COHOMBRILLO Y REHABILITACIÓN DE MUROS EN LA OLIVA. FASE I"**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA OLIVA DE ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO EN ESPACIOS INSULARES 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, **D. MARCIAL MORALES MARTÍN**, en calidad de **PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA**, actuando en nombre y representación de la Institución que preside, en



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/epr/adg

virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto, conforme al artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el.... de de 2018.

De otra parte, **D. ISAI BLANCO MARRERO**, en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y facultado para este acto por acuerdo..... de fecha..... de..... de 2018.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

MANIFIESTAN

III.- Desde el Cabildo Insular de Fuerteventura se impulsan actuaciones sostenibles que permitan recuperar y embellecer espacios de interés por su singular efecto en la imagen del territorio insular, garantizando que el municipio, como entidad más cercana al ciudadano, pueda ofrecer una mejora de su entorno sin que su capacidad económica o técnica sea un impedimento para ello. Así se pretende crear un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. En este sentido se parte de la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018, con los objetivos siguientes:

6. Establecer un marco de actuación para la puesta en marcha de obras de interés público con especial impacto insular (Muros de piedra, exteriores, fachadas, ajardinamiento, intervenciones artísticas.....).
7. Fomento de actuaciones de embellecimiento y mejora del entorno de zonas en el territorio insular, arreglo de espacios con especial incidencia en el impacto visual, mejora de entornos y accesos a lugares con afluencia de visitantes y cualesquiera otras actuaciones que también supongan mayor incidencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos.
8. Contribuir a afianzar el potencial turístico de la isla de Fuerteventura como destino del turismo, con actuaciones que embellezcan los lugares más visitados, contribuyendo a la promoción de la Isla, realizando sus valores paisajísticos y ambientales.
9. Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común entre el Cabildo de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios.
10. Contribución positiva a la dinamización del tejido empresarial, con la consiguiente creación de puestos de trabajo al incidir en el apoyo a los autónomos y pequeños empresarios.

Las actuaciones a poner en marcha se plantean en las siguientes líneas de acción:

6. Rincones de la Biosfera. Declarada la Isla de Fuerteventura como Reserva de la Biosfera, se plantea la creación de "Oasis" a lo largo de toda la isla, preferentemente en las proximidades de las carreteras generales, que permitirán realzar sus valores paisajísticos y ambientales con actuaciones que embellezcan los lugares más visibles desde las vías de comunicación insulares.
7. Rehabilitación de muros y paredes de piedra. Rehabilitar y acometer muros en los pueblos, en especial las paredes situadas en los márgenes de carreteras y caminos, junto a enclaves de especial transcendencia o impacto paisajístico.
8. Actuaciones en lugares para mejorar su impacto paisajístico. Acciones en lugares especialmente visibles que permitan suavizar su impacto paisajístico (casas antiguas en gran deterioro, obras inacabadas, anexos a polígonos industriales, fachadas y exteriores de zonas con impacto paisajístico,...) cuyo aspecto afea y perjudica la imagen de nuestro paisaje.
9. Intervenciones artísticas en espacios singulares. Acciones para embellecer zonas recreativas o de descanso situadas en lugares y espacios singulares de interés turístico.
10. Ajardinamiento. Acciones de embellecimiento y mejora con dotación de jardinería y cualquier otro tratamiento en solares o espacios urbanos que por su especial ubicación, sea de interés para el municipio su mejora.

IV.- Con fecha 28/03/2018, y registro de entrada nº8.567, el Ayuntamiento de La Oliva solicita la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura mediante acuerdo del Pleno de la Corporación municipal en Sesión Ordinaria



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/epr/adg

de fecha 22/03/2018, para financiar la actuación que se detalla a continuación, de acuerdo con las líneas de actuación establecidas en la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018:

Líneas de acción:	Actuaciones:
- Rincones de la Biosfera. - Rehabilitación de muros y paredes de piedra.	Construcción de merendero en Cohombrillo y rehabilitación de muros en La Oliva. Fase I.

- V.- Que los municipios tienen atribuidas las competencias propias y la prestación de servicios, en virtud del artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- VI.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas las competencias, entre otras, de protección del medio ambiente, gestión y conservación de espacios naturales protegidos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera apartado sexto de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y del artículo 13.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- VII.- Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva, para la ejecución en el municipio de La Oliva de la actuación que se detalla a continuación, tratándose de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN	IMPORTE
100 1700A 650.04	Construcción de merendero en Cohombrillo y rehabilitación de muros en La Oliva. Fase I.	34.999,60 €

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

3) La actuación objeto de este Convenio será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Se presupuesta en el importe máximo de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) para la ejecución de las obras, concretamente en la aplicación presupuestaria 100 1700A 650.04 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación "Ayuntamiento de La Oliva: Actuaciones de embellecimiento en espacios insulares".

4) El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de La Oliva.

TERCERA.- ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS.

El Ayuntamiento de La Oliva se compromete a poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios, así como las licencias y permisos que sean preceptivos.

El Ayuntamiento de La Oliva no aplicará tasas ni impuesto alguno al Cabildo por la realización de las obras objeto de este Convenio.

QUINTA.- PUBLICIDAD.



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/epr/adg

En la obra deberá figurar un cartel donde se hará constar expresamente que la actuación se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS.

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de La Oliva se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

7) Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, la Consejera Delegada de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva o persona en quien delegue, el Concejala/a de _____ del Ayuntamiento de La Oliva o persona en quien delegue.

8) La Comisión designará de entre el personal funcionario que preste sus servicios en la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

9) La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

10) La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

11) La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

12) Son funciones de la Comisión:

- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
- Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

3) El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

4) Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDAD.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de La Oliva reciba para la misma finalidad.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

3) Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular, a los de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General



Secretaría General: CG/VE-28.12.18
MARM/eprr/adg

Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

4) Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO.
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**

Fdo.: Marcial Morales Martín.

**POR EL ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA OLIVA,**

Fdo.: Isai Blanco Marrero."

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Oliva, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

-3.- Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, de actuaciones de embellecimiento en Espacios Insulares 2018.

Visto el informe-propuesta de D. Juan Santiago García Martín, Técnico de la unidad de Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución en el municipio de Tuineje de actuaciones de embellecimiento en espacios insulares 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE,



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/epr/adg

PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE DE ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO EN ESPACIOS INSULARES 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, **D. MARCIAL MORALES MARTÍN**, en calidad de **PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA**, actuando en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto, conforme al artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el

De otra parte, **D. SERGIO LLORET LÓPEZ**, en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y facultado para este acto por acuerdo..... de fecha..... de..... de 2018

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Considerando el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución en el municipio de Tuineje de actuaciones de embellecimiento en espacios insulares 2018, aprobado en Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Considerando que la actuación "Creación de áreas anexas a oasis existente en Tarajalejo" aprobada en el convenio de referencia tiene un plazo de ejecución de 2 meses una vez adjudicadas las obras, y que el convenio fue aprobado en Consejo de Gobierno Insular el 30/11/2018, resultando imposible su ejecución durante el plazo de vigencia del convenio que es hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Considerando lo establecido en las cláusulas siguientes del convenio citado:

- **"OCTAVA.- Modificación.** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso."
- **"NOVENA.- Vigencia y extinción.** 1) El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes. ..."

CUARTO.- Considerando el informe de capacidad financiera de fecha 11/12/2018 en el que se recoge que se dispondrá de crédito suficiente en el ejercicio 2019 para dar cumplimiento al Convenio.



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/epi/adg

QUINTO.- Ante la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido en la cláusula Novena del convenio suscrito, las partes intervinientes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse a acordar los términos de la presente ADENDA de modificación del citado Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje.

Por ello, el apartado primero de la cláusula NOVENA del Convenio, quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del Convenio aprobado en Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2018.

“NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

5) El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.”

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO.
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**

Fdo.: Marcial Morales Martín.

**POR EL ILTMO.
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE,**

Fdo.: Sergio Lloret López.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

4.- Adenda de modificación del convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuría, para la ejecución en el municipio de Betancuría de actuaciones de embellecimiento en Espacios Insulares 2018.

Visto el informe-propuesta de D. Juan Santiago García Martín, Técnico de la unidad de Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/epr/adg

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución en el municipio de Betancuria de actuaciones de embellecimiento en espacios insulares 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA DE ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO EN ESPACIOS INSULARES 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, **D. MARCIAL MORALES MARTÍN**, en calidad de **PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA**, actuando en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto, conforme al artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el

De otra parte, **D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ**, en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Considerando el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución en el municipio de Betancuria de actuaciones de embellecimiento en espacios insulares 2018, aprobado en Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Considerando la actuación “Acondicionamiento de espacio libre como paseo peatonal y merendero en Valle de Santa Inés” aprobada en el convenio de referencia tiene un plazo de ejecución de 2 meses una vez adjudicadas las obras, y que el convenio fue aprobado en Consejo de Gobierno Insular el 15/11/2018, resultando imposible su ejecución durante el plazo de vigencia del convenio que es hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Considerando lo establecido en las cláusulas siguientes del convenio citado:

- **“OCTAVA.- Modificación.** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la



Secretaría General: CG/E-28.12.18
MARM/cpr/adg

correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso."

- **"NOVENA.- Vigencia y extinción.** 1) *El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes. ..."*

CUARTO.- *Considerando el informe de capacidad financiera de fecha 11/12/2018 en el que se recoge que se dispondrá de crédito suficiente en el ejercicio 2019 para dar cumplimiento al Convenio.*

QUINTO.- *Ante la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido en la cláusula Novena del convenio suscrito, las partes intervinientes, se reconocen mutua y reciprocamente capacidad legal suficiente para obligarse a acordar los términos de la presente ADENDA de modificación del citado Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria.*

Por ello, el apartado primero de la cláusula NOVENA del Convenio, quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del Convenio aprobado en Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2018.

"NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

- 6) *El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes."*

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO.
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**

Fdo.: Marcial Morales Martín.

**POR EL ILTMO.
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA,**

Fdo.: Marcolino Cerdeña Ruiz."

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.*

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.



Secretaría General: CG/E-28.12.18
MARM/adg

h) Prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y C.D. Fortuite de Gran Tarajal año 2018.-

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **APROBAR PRÓRROGA DE PLAZO DE VIGENCIA Y JUSTIFICACION DEL CONVENIO.** Teniendo en consideración que el procedimiento administrativo se ha visto comprometido dilatándose en el tiempo por causas imprevistas en la planificación laboral del Servicio de Deportes se otorgue prórroga de plazo de vigencia del Convenio (2 meses) hasta el 10 de febrero de 2019.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

i) Prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina Promoción Deportiva 2018.-

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/adg

APROBAR PRÓRROGA DE PLAZO DE VIGENCIA Y JUSTIFICACION DEL CONVENIO. Teniendo en consideración que el procedimiento administrativo se ha visto comprometido dilatándose en el tiempo por causas imprevistas en la planificación laboral del Servicio de Deportes se otorgue prórroga de plazo de vigencia del Convenio (2 meses) hasta el 10 de febrero de 2019.

COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

j)Prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación de Lucha del Garrote Canario para el desarrollo de actividades de carácter deportivo 2018.-

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **APROBAR PRÓRROGA DE PLAZO DE VIGENCIA Y JUSTIFICACION DEL CONVENIO.** Teniendo en consideración que el procedimiento administrativo se ha visto comprometido dilatándose en el tiempo por causas imprevistas en la planificación laboral del Servicio de Deportes se otorgue prórroga de plazo de vigencia del Convenio (2 meses) hasta el 10 de febrero de 2019.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según



Secretaría General: CG/E-28.12.18
MARM/adg

disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

K) Adenda de modificación del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta del Responsable del Servicio de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga, de fecha 26 de diciembre de 2018, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar las cláusulas del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para la ejecución del proyecto "ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL. INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS", suscrito el 24 de marzo de 2018, conforme a la siguiente adenda cuyo texto se transcribe literalmente.

"BORRADOR DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL. INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS"

En la ciudad de Puerto del Rosario, a de de 2.018.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Antonio Rodríguez Marichal, en calidad de Presidente de la cámara Oficial de comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura

INTERVIENEN

El Sr. DON MARCIAL MORALES MARTÍN, con D.N.I. N^o 42.881.310-H., en su calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, en nombre y representación de la



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/adg

institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 29 de octubre de 2015, otorgada en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2006. (De ahora en adelante CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA).

Por otra parte, D. Antonio Rodríguez Marichal, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Cámara Oficial de comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, en virtud de acuerdo de la sesión constitutiva del Pleno de la citada Cámara, celebrado el 21 de octubre de 2010.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Visto la solicitud del presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura de fecha 8 de noviembre de 2018.

Visto la Providencia EL CONSEJERO INSULAR ÁREA DESARROLLO ECONÓMICO, MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y FOMENTO DEL EMPLEO de fecha 21 de diciembre de 2018 en el que expresa la incoación del expediente para ampliar la ejecución y justificación del CONVENIO ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA PROYECTO DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL, INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS.

PRIMERO.- *Considerando el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para la ejecución del proyecto "ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL, INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS", suscrito el 24/03/2018.*

SEGUNDO.-: *Considerando lo establecido en las cláusulas siguientes del convenio citado:*

- *"SEGUNDA: Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2018."*
- *"SEXTA: El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de DICIEMBRE de 2018."*
- *"SEPTIMA: el convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de NOVIEMBRE de 2018."*
- *"OCTAVA: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso".*

Y sobre la base de lo anteriormente expuesto, ambas partes.

ACUERDAN

PRIMERO: *Considerando que las acciones a desarrollar se refieren a necesidades de interés público y atendiendo a las incoherencias reflejadas en el Convenio en cuanto al plazo de ejecución y de justificación las partes intervinientes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse a acordar los términos de la presente ADENDA de modificación del citado convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.*

Por ello, la Cláusula anteriormente mencionadas del Convenio suscrito, quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 24/01/2018.

- *"...SEGUNDA: Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2019."*



Secretaría General: CG/E-28.12.18
MARM/adg

- "...SEXTA: El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de NOVIEMBRE de 2019."
- "...SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la presentación de la justificación, no pudiendo extenderse más allá del 30 de NOVIEMBRE de 2019."

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

<i>D. Antonio Rodríguez Marichal</i> <i>Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura</i>	<i>D. Marcial Morales Martín</i> <i>Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura</i>
--	--

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

TERCERO: La presente resolución deberá ser notificada a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, a la Unidad de Intervención y al pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el órgano administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

I) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, la Fundación URV y la Asociación de Viticultores de Fuerteventura "Majuelo", para realizar el proyecto de investigación y desarrollo titulado: "Caracterización de los ecotipos de vitis vinifera L. existentes en la actualidad en el Germoplasma natural de la Isla de Fuerteventura mediante la técnica de los SSR (Microsatélites), año 2018.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 26 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Área Insular del Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana, y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de diciembre de 2018.



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/adg

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la memoria explicativa de la subvención a la Fundación URV.

- Aprobar el convenio de colaboración con la Fundación URV y la Asociación de Viticultores de Fuerteventura El Majuelo, con CIF G-43581321 y G-76267095 respectivamente, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, LA FUNDACIÓN URV Y LA ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA "MAJUELO", PARA REALIZAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TITULADO: "CARACTERIZACIÓN DE LOS ECOTIPOS DE VITIS VINIFERA L. EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD EN EL GERMOPLASMA NATURAL DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA MEDIANTE LA TÉCNICA DE LOS SSR (MICROSATÉLITES)". AÑO 2018

En Puerto del Rosario a de 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D^o. Lourdes Jané Ros, con D.N.I: 52.421.507 E, quien actúa como Directora del Centro de Transferencia de Tecnología e Innovación de la Fundación URT, en adelante "FURV", en virtud de sus Estatutos, con domicilio en la C/ Escorxador, s/n, TM de Tarragona, y CIF G-43581321, en cuyo nombre y representación actúa.

DE OTRA PARTE, D. Antonio Sánchez Santana, con D.N.I: 78.452.962-P, quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA "MAJUELO", en adelante "AVF", en virtud del art. 1 de sus Estatutos, con domicilio en la C/ Candelaria del Castillo, n^o 2-B, TM de Puerto del Rosario, y CIF G-76267095, en cuyo nombre y representación actúa.

Las tres partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/adg

social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la FURV tiene como objetivo principal, según el artículo 37 del Estatuto de la URV y el artículo 6 de los Estatutos fundacionales de la FURV, fomentar las relaciones entre la URV, la sociedad y el entorno socioeconómico, fomentar la investigación, la innovación y la formación continuada, y constituirse en estructura que canalice y vehicule la transferencia de conocimientos y de tecnología de la URV.

Que según los mismos artículos, uno de los objetivos específicos de la FURV es promover y fomentar los contratos y convenios de investigación, innovación y prestación de servicios entre el personal académico, servicios, departamentos, escuelas y facultades, y entidades públicas o privadas, o con personas físicas.

Que según el artículo 37 del Estatuto de la URV y el convenio suscrito entre la FURV y la URV el 11 de mayo de 2000, la FURV es la entidad encargada por la URV para gestionar los contratos y convenios de investigación y desarrollo, asesoramiento y prestación de servicios con las empresas y entidades públicas y privadas previstos en el artículo 83 de la Ley orgánica de universidades, LOU (Ley 6/2001) de 21 de diciembre modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril) y el resto de legislación aplicable, y que el presente contrato se realiza al amparo del artículo 83 de la LOU mencionado.

III.- Que la ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA “MAJUELO”, en, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos es principalmente el desarrollo y promoción de la viticultura y elaboración de vinos y derivados. En general el fomento de cualquier producción relacionado con la vinificación y obtención de bebidas de fermentación, estudio, gestión y posible implantación de certificados de calidad, tales como denominación de origen de vinos de Fuerteventura, etc, de acuerdo con lo recogido en los fines de sus estatutos.

IV.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada nº 2018038457, de fecha 10.12.2018 FURV, solicita la financiación de los gastos para la realización del proyecto de investigación y desarrollo titulado: “CARACTERIZACIÓN DE LOS ECOTIPOS DE VITIS VINIFERA L. EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD EN EL GERMOPLASMA NATURAL DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA MEDIANTE LA TÉCNICA DE LOS SSR (MICROSATÉLITES)”.

V.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada 38867, nº 13.12.2018 la AVF MAJUELO solicita al Cabildo colaborar con el proyecto donde se aportaría por la asociación el trabajo de campo de recolectar las muestras más representativas de las vides de la isla y su remisión a la FURV.

VI.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que las partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la realización del proyecto de investigación y desarrollo titulado “Caracterización de los ecotipos de Vitis vinifera L. existentes en la actualidad en el germoplasma natural de la isla de Fuerteventura, mediante la técnica de los SSR (Microsatélites)”, en adelante, el “Proyecto”), a la concesión directa de una subvención nominativa durante el año 2018, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/adg

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48929 nominada "Subvención Universidad de Tarragona estudio cepas históricas de Fuerteventura" dotada con catorce mil euros ochocientos cincuenta euros (14.850,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180016136 de fecha 25/07/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 14.850,00 € presentado por la FURV.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la FURV, en concepto de subvención, la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA euros (14.850,00 €), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48929 nominada "Subvención Universidad de Tarragona estudio cepas históricas de Fuerteventura", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, núm. de operación 220180016136 de fecha 25/07/2018 por importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA euros (14.850,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la FURV.

2.2.- De FURV.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- *Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 21 de diciembre del año 2018 al 21 de mayo de 2019.*
- *La FURV facilitará al Cabildo de Fuerteventura los informes que se detallan en el Anejo I de la memoria, e informará regularmente al Cabildo de Fuerteventura sobre la marcha de los trabajos que, según la memoria del Proyecto, le corresponda desarrollar. Finalizado el proyecto, la investigadora emitirá un informe final con las conclusiones a que ha conducido el trabajo.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/adg

- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.*
- *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.*
- *Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la FURV, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.*

2.3.- De la ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA "MAJUELO".

La Asociación asume los gastos de la recogida de muestras en campo y los gastos de transporte hasta la sede de la FURV, en Tarragona.

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

CUARTA.- Abono de subvención

Como contraprestación por realizar este proyecto, el Cabildo de Fuerteventura se compromete a abonar la cantidad de catorce mil ochocientos cincuenta euros (14.850,00 euros), que la FURV, con CIF G-43581321, meritara según las condiciones siguientes:

1. *Un primer pago por un importe de siete mil euros (7.000 euros) a pagar por el Cabildo de Fuerteventura tras la firma del convenio.*
2. *Un segundo pago por un importe de cinco mil euros (5.000 euros) a pagar por el Cabildo de Fuerteventura a los dos meses del inicio del proyecto, a 21 de febrero de 2019.*
3. *Un tercer y último pago por un importe de dos mil ochocientos cincuenta euros (2.850 euros) a pagar por el Cabildo de Fuerteventura tras presentar el informe final del trabajo.*

Operación no sujeta a IVA por regla de no localización según artículo 69. 1º de la ley del IVA 37/1992.

Ambas partes acuerdan el abono anticipado de siete mil euros (7.000 euros) a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Confidencialidad de la información y de los resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas que pertenezcan a la otra parte, a las que haya podido tener acceso durante el desarrollo del Proyecto objeto de este convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) *La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.*
- b) *La información recibida sea o pase a ser de dominio público sin que la parte receptora haya sido responsable de su divulgación.*
- c) *La parte receptora obtenga la autorización previa y por escrito para su revelación, en los términos indicados en la cláusula número diez.*
- d) *La información sea requerida judicialmente.*

La FURV se compromete a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.



Secretaría General: CG/E-28.12.18
MARM/adg

El Cabildo de Fuerteventura, la FURV y la Asociación de viticultores de Fuerteventura "Majuelo" se autorizan recíprocamente a dar información pública de la firma de este contrato, en la que podrá incluir su título, importe y fecha de realización.

Esta cláusula seguirá en vigor durante un plazo de 10 años a partir de la firma de este contrato.

El Cabildo de Fuerteventura declara que los datos e informaciones que aporta son de su propiedad o no están sujetos a ningún tipo de secreto industrial o empresarial.

SIXTA.- Publicación de los resultados.

Cada parte comunicará de forma previa y por escrito a las otras partes su interés en publicar o divulgar a terceros cualquier resultado total o parcial obtenido durante el desarrollo y ejecución del Proyecto, ya sea en parte o en su totalidad, y por cualquier medio o soporte, requiriendo a estos efectos autorización previa y por escrito de la otra parte para su publicación o divulgación a terceros.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días. Deberá comunicar su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en la publicación. Si no se obtiene respuesta una vez transcurrido este plazo, se entenderá que el silencio es la autorización tácita para la difusión.

Cualquier publicación o divulgación a terceros de cualquier información considerada confidencial a los efectos del presente contrato, deberá respetar siempre los derechos del autor o autores, que correspondan según cada caso, a ser mencionados como autores o inventores de la obra o de la invención, respectivamente.

En cualquier caso de difusión de resultados, siempre se hará referencia especial a este convenio. En caso de que el Cabildo de Fuerteventura y/o "AVF", desee hacer publicidad de los resultados o conclusiones del Proyecto, de forma asociada al nombre de la URV, lo comunicará a la FURV con la suficiente antelación. El vicerrectorado de la URV competente en temas de transferencia, de acuerdo con el Cabildo de Fuerteventura y/o "AVF", verificará el contenido, la forma y la oportunidad temporal de dicha publicidad.

SEPTIMA.- Resultados del Proyecto.

Se considerarán resultados del Proyecto aquella información o material, protegida o no, que haya sido identificada como resultado en los informes entregados al Cabildo de Fuerteventura del Proyecto objeto de este convenio.

OCTAVA.- Titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los resultados del Proyecto y su explotación.

Información previa. Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos, anteriores al inicio de la ejecución del Proyecto, (en adelante "Información Previa"). Estos conocimientos previos no se podrán considerar como una cesión o transmisión de derechos de propiedad industrial o intelectual de una parte a la otra.

Los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de los resultados del Proyecto corresponden a la URV. En el caso de que los resultados del Proyecto sean susceptibles de protección mediante derechos de propiedad industrial e intelectual, la URV podrá realizar, en su caso, las tramitaciones oportunas ante los organismos oficiales correspondientes, a nombre de la URV, haciendo constar expresamente como autores o inventores a los investigadores que hayan desarrollado el Proyecto.

Las Partes se comprometen a realizar los trámites oportunos y a firmar todos aquellos documentos públicos o privados que sean necesarios para la adecuada protección jurídica de los resultados del Proyecto.

NOVENA.- Protección y defensa de los resultados del Proyecto.

La URV asumirá la gestión de los procedimientos requeridos para la adecuada protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los resultados del Proyecto, así como de su mantenimiento. Asimismo, la URV será la responsable de la defensa, en caso de que lo considere conveniente, de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los resultados del Proyecto en caso de violación por parte de un tercero, y podrá tomar la iniciativa en la defensa de los derechos mencionados.

Las partes se obligan a suscribir un contrato de licencia de los resultados del Proyecto a favor del Cabildo de Fuerteventura. Mediante este contrato de licencia el Cabildo de Fuerteventura asumirá todos los gastos



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/adg

que la protección del resultado haya ocasionado a URV. Asimismo, el Cabildo de Fuerteventura asumirá todos los gastos derivados del mantenimiento y defensa de dicha protección.

Las partes se obligan mutuamente a informarse, de manera rápida y eficaz, de toda infracción o fundado temor de infracción de los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados del Proyecto, así como de la existencia o fundado temor de existencia de cualquier acción interpuesta por terceros contra cualquiera de las partes y relativa o derivada del Proyecto.

DECIMA.- Explotación de resultados del Proyecto y regulación de regalías

El Cabildo de Fuerteventura podrá explotar los resultados del Proyecto, para lo cual se establecerán en un contrato de licencia específico las condiciones de esta explotación, sin que por ello tenga que satisfacer regalía alguna a favor de la URV, teniendo en cuenta tanto la aportación intelectual como económica de cada una de las partes que colaboren en el Proyecto.

DECIMAPRIMERA.- Continuidad de la actividad de investigación

La URV tendrá un derecho de uso sobre los resultados del proyecto para actividades de docencia e investigación (que no comercialización), siempre que este uso se destine a la continuidad de su actividad investigadora o de docencia, y en todo caso se efectúe de acuerdo con los compromisos de confidencialidad asumidos y no perjudique los derechos del Cabildo de Fuerteventura derivados de este convenio.

DECIMOSEGUNDA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La FURV deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.
- Finalizado el proyecto, la FURV emitirá un informe final con las conclusiones a que ha conducido el Proyecto justificativo de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 21 de mayo de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la FURV deberá presentarse en un Registro oficial, tal como recoge el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del convenio.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones y actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecido.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de las indicadas también las señalas de forma general en el art. 51 de la misma Ley.

En caso de resolución del presente convenio procederá el reintegro de cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación.

DECIMOCUARTA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 21 de mayo del 2019.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/adg

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR**
Fdo. Marcial Morales Martín

LA REPRESENTANTE FURV
Fdo. Lourdes Jané Ros

EL REPRESENTANTE AVF
Fdo. Antonio Sánchez Santana

-Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

-Dar cuenta a los interesados, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



Secretaría General: CGI/E-28.12.18
MARM/adg

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL PAPEL CARTÓN Y ENVASES LIGEROS Y SU TRATAMIENTO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta de D^a. Gemma Mosquera Paz, Técnico de Aguas y Residuos, Responsable del contrato, D. Pablo Gopar Saá, Técnico de Infraestructuras, y con el visto bueno de la Consejera delegada de Residuos, Coordinación con los Municipios y Participación Ciudadana, María Luisa Ramos Medina, de fecha 20 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación a favor de la UTE Zurita II (CIF: U 76.121.599) en concepto de amortización de bienes inventariables reversibles a la Administración y no amortizadas por ésta a causa de la resolución de mutuo acuerdo anticipada del contrato de gestión del servicio público para la recogida y transporte de los residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento en la isla de Fuerteventura que han sido calculadas con efecto el 31.03.2016, que asciende a la cantidad de doscientos trece mil quinientos treinta y ocho euros y veintiséis céntimos (213.538,26 €).

SEGUNDO: Aprobar la liquidación a favor de la UTE Zurita II (CIF: U 76.121.599) en concepto de indemnización por las toneladas de procedencia privada tratadas y no retribuidas durante el periodo comprendido entre el 01.02.2015 y el 31.03.2016 del contrato de gestión del servicio público para la recogida y transporte de los residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento en la isla de Fuerteventura, que asciende a la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un euros y noventa céntimos (234.491,90 €), y con un I.G.I.C. aplicable del 7% (16.414,43 €), lo que hace un total de 250.906,33 €.

TERCERO: Autorizar y disponer a favor de la empresa contratista UTE Zurita II (CIF: U 76.121.599) dentro del marco del contrato administrativo de gestión del servicio público para la recogida y transporte de los residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento en la isla de Fuerteventura, las siguientes retenciones de crédito:

Nº referencia	Partida presupuestaria	Concepto	Importe
22018006494	83 1622F: 62300	Amortización de bienes, contrato UTE Zurita II, inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	100.693,07 €
22018006496	83 1622F: 62400	Amortización de bienes, contrato UTE Zurita II, inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	35.991,26 €
22018006497	83 1622F: 62900	Amortización de bienes, contrato UTE Zurita II, inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	76.853,93 €
22018006495	83 1622F: 22799	Liquidación contrato UTE Zurita II, gastos realizados por otras empresas y profesionales.	250.906,33 €
TOTAL			464.444,59 €



Secretaría General: CG/VE-28.12.18
MARM/adg

CUARTO: Cancelar la garantía definitiva constituida para el contrato administrativo de gestión del servicio público para la recogida y transporte de los residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento en la isla de Fuerteventura entre el Cabildo de Fuerteventura y la UTE Zurita II, CIF: U76.121.599, por importe de doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (238.442,55€), excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

QUINTO.- Notificar la resolución que en su caso se dicte, a la empresa contratista UTE Zurita II.

SEXTO: De la resolución que en su caso se dicte, se dará traslado a la Unidad de Aguas y Residuos, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.

